

Informe secretarial:

Le informo señor Juez que, dentro de este proceso mediante auto del 29 de enero de 2018 se decretaron medidas cautelares, mismas que quedaron vigentes, una vez que finalizó el proceso de divorcio a la espera de que se adelantará el proceso de liquidación de sociedad conyugal, proceso que efectivamente se tramitó a continuación, y que terminó mediante auto del 26 de abril de 2022. Lo anterior para lo de su entero conocimiento.

Medellín, 5 de julio de 2022.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (5) de julio de dos mil veintidós

Radicado:	05001-31-10-010-2020-00065-00
Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	ALEXANDER VELASQUEZ MONSALVE
Demandado	YUDITH MILENA VELASQUEZ GALEANO
Asunto:	Ordena levantamiento de la medida cautelar.

Vista la constancia que antecede, en tratándose de un proceso terminado y atendiendo lo ordenado en el artículo 597 del C.G.P., ordena quien preside el Despacho el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante autos del 29 de enero, del 15 de agosto y del 1° de octubre de 2018, dentro del proceso de divorcio adelantado con el radicado No. 05001 31 10 010 2017 00814 00, conexo a esta causa. Ofíciense.

Se requerirá a la secuestre designada, señora GLADYS MORA NAVARRO, con el fin que, en un término no mayor de diez (10) días proceda a arrimar el acta de entrega de los bienes a ella puestos bajo administración y custodia en audiencia del 23 de abril de 2019, por la Jueza Primera Transitoria Civil Municipal de Medidas Cautelares de esta urbe, acta de entrega la cual deberá estar suscrita tanto por la secuestre como por los interesados, so pena de ser sancionada la primera con multa de 10 salarios

mínimos, a voces del numeral 3° del art. 44 y numeral 4° del art. 308, ambos del C. G del P.

Por la secretaría el Despacho, comuníquese personalmente al citado colaborador de la justicia lo acá resuelto, y déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and flourishes.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

voc